



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 413 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2018

**VISTO:** El Informe N° 322-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 990270 y Reg. Exp. N° 724459, el Informe N° 146-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 214-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Informe N° 490-2018-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta en veintinueve (29) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2017-SA que aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crea la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2018/GOB. REG.HVCA/PR, de fecha 21 de mayo del 2018, se conformó el Comité de Hospitales Seguros Frente a los Desastres de la Región Huancavelica;

Que, a tenor de lo señalado, el citado Comité ha elaborado su Reglamento Interno, que tiene por objetivo normar, establecer la organización y regular los procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento del Comité Regional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres de la Región Huancavelica, permitiendo a los miembros cumplir con las acciones establecidas en el marco de la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres y Plan de Acción 2017-2021; por lo que amerita su aprobación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Hospitales Seguros Frente a los Desastres de la Región Huancavelica, documento que rubricado en diez (10) folios forma parte integrante de la presente Resolución, en calidad de anexo.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y al Comité de Hospitales Seguros Frente a los Desastres de la Región Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL/egme



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITE DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE  
A LOS DESASTRES DE LA REGION HUANCAMELICA**

**HUANCAMELICA, AÑO 2018**

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE A LOS DESASTRES DE LA REGIÓN HUANCAMELICA

INDICE

TÍTULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES 2

DEFINICION, OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL 3

TÍTULO II

CAPITULO II

DEL COMITÉ REGIONAL DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE A LOS DESASTRES DE LA REGIÓN HUANCAMELICA 4

CONFORMACION 4

FACULTADES 5

FUNCIONES 5

ORGANIZACIÓN 5

NATURALEZA DE LOS MIEMBROS 6

CAPITULO III

DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA TÉCNICA E INTEGRANTES DEL COMITÉ REGIONAL DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE A LOS 6

PRESIDENCIA 6

SECRETARIA TECNICA 7

MIEMBROS DEL COMITÉ REGIONAL 7

PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES O EXPERTOS 8



CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, SESIONES, QUORUM 8

CONVOCATORIA A SESIONES 8

QUORUM E INICIO DE SESIONES. 8

SEDE Y LUGAR DE REUNIONES 9



CAPITULO V

DE LAS VOTACIONES DEL COMITÉ REGIONAL 9

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS 9

VOTOS EN DISCORDIA 9



TÍTULO III

CAPITULO VI

DE LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL 9





## TITULO I

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. Definición

El presente Reglamento constituye un instrumento que precisa el objetivo, alcance, facultades, constitución y funcionamiento del Comité Regional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, al cual se le denominará: "El Comité Regional"

##### Artículo 2°. Objetivo

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo normar, establecer la organización y regular los procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Comité Regional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres en la Región Huancavelica, permitiendo a los miembros cumplir con las acciones establecidas en el marco de la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres y Plan de Acción 2017-2021.

##### Artículo 3°. Finalidad

2.1. El presente Reglamento tiene como finalidad promover la participación efectiva y activa de los miembros del Comité Regional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres en la Región Huancavelica en la implementación de la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, que es de aplicación obligatoria en los Establecimientos de Salud en la región Huancavelica.

2.2. Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para reducir el riesgo de la capacidad instalada y de la infraestructura de los Establecimientos de Salud, durante y después de un evento adverso.

##### Artículo 4°.- Alcance

Las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los miembros que conforman el Comité Regional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, en la región Huancavelica.

##### Artículo 5°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27867, ley orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria mediante Ley N° 27902.
- Ley N° N° 26842, Ley General de Salud y normas modificatorias.
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).



- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 176-2018/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-SA, que aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crea la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, Norma Técnica de Salud “Gestión y Manejo Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
- Decreto Supremo N° 031 – 2010 –SA – Agua segura para consumo humano.
- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA /DGSP V.02 de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA, Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo.
- Resolución Ministerial N° 897-2005/MINSA, Norma Técnica de Salud para señalización de seguridad de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- OPS-Índice de Seguridad Hospitalaria: Herramienta clave para pasar de la teoría a la práctica en la reducción de riesgo en establecimientos de salud y en otros servicios e infraestructura crítica.





## TITULO II

### CAPÍTULO II

#### DEL COMITÉ REGIONAL DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE A LOS DESASTRES DE LA REGIÓN HUANCVELICA:

##### Artículo 6°.- Conformación

El **Comité Regional** de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, ha sido constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2018/GOB.REG.HVCA/PR, con fecha 21 de mayo del 2018 y está conformada por los siguientes integrantes:

- 1) Comité Regional de Hospitales Seguros:
- 2) Gobernador Regional
- 3) Gerente Regional de Infraestructura
- 4) Gerente Regional de Desarrollo Social
- 5) Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto
- 6) Director Regional de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional
- 7) Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la DIRESA
- 8) Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Prestaciones de Salud de la DIRESA
- 9) Director de la Red Asistencial de Essalud
- 10) Jefe de Policlínico Región de Salud Huancavelica
- 11) Secretaria Técnica:
- 12) Director Regional de Salud
- 13) Director de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
- 14) Equipo Evaluador:
- 15) Equipo Técnico de la Dirección Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
- 16) Equipo Técnico de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la DIRESA

El **Comité Regional** podrá invitar como miembros, a representantes de las organizaciones nacionales que estén realizando actividades orientadas al desarrollo de la seguridad de las IPRESS ante desastres y otros técnicos que considere necesario para el desarrollo de sus funciones.

El ejercicio del cargo de los integrantes del Comité es Ad Honorem.

## Artículo N° 7.- Facultades

Las facultades del **Comité Regional** de Hospitales Seguros Frente a los Desastres de la región Huancavelica son las siguientes:

- a) Recibir con una anticipación razonable la convocatoria a sesiones, salvo en caso de sesiones de urgencia.
  - b) Participar en los debates de las sesiones.
  - c) Ejercer su derecho al voto y formular, cuando lo considere necesario, su voto singular, así como a expresar los motivos que lo justifiquen.
  - d) Formular peticiones para incluir temas en las agendas de las sesiones.
  - e) Recibir y obtener copia en forma impresa o digital, de cualquier documento institucional o acta de las sesiones del **Comité Regional**.
  - f) Proponer proyectos de normas y otros documentos técnicos para su discusión y aprobación durante las sesiones.
  - g) Integrar o presidir los equipos técnicos que determine el **Comité Regional**.
  - h) Proponer a los miembros de los equipos técnicos que se convoquen en apoyo al **Comité Regional**.
  - i) Proponer la participación de especialistas del Sector Salud, otros sectores, de entidades públicas de ser el caso privadas, en todos los niveles de gobierno en las sesiones del **Comité Regional**.
- Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.



## Artículo N° 8.- Funciones

El **Comité Regional** tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Acción para la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los desastres en la región Huancavelica.
- b) Coordinar a Nivel de Gobiernos Locales, la adopción de estrategias de Hospitales Seguros y acompañar los procesos de implementación y desarrollo.
- c) Proponer la incorporación de acciones y actividades en los planes estratégicos y operativos institucionales de las dependencias y servicios de salud, que aseguren el funcionamiento de los establecimientos después de un evento adverso.
- d) Impulsar la evaluación de establecimiento de salud para determinar el grado de seguridad ante los desastres.



## Artículo N° 9.- Organización

El **Comité Regional** es presidido por la autoridad regional, representado por el Gobernador Regional, y cuenta con la Secretaria Técnica que será asumida por el Director de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la DIRESA. El **Comité**



**Regional** podrá aprobar la conformación de equipos técnicos, permanentes o transitorios, con el fin de brindar ayuda técnica y/o administrativa que permita cumplir con sus funciones.

### Artículo N° 10.- Naturaleza de los miembros

La naturaleza de la representación de cada uno de los miembros del **Comité Regional** es de concertación y consulta, por lo que no establece vínculo laboral, ni genera derecho a percibir dietas u otro tipo de asignación de parte de la institución a la cual representen. Señalamos la probabilidad de reembolsos por viáticos a fin de avalar las diferentes comisiones ante otras demandas.

## TITULO III

### CAPÍTULO III

#### DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA TÉCNICA E INTEGRANTES DEL COMITÉ REGIONAL DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE A LOS DESASTRES

#### Artículo N° 11.- Presidencia

El Presidente del Comité Regional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres en la Región Huancavelica tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del **Comité Regional**, la función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el **Comité Regional**.
- c) Hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del **Comité Regional**.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica del **Comité Regional**.  
Solicitar a los integrantes del **Comité Regional** los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas en cumplimiento de la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021.
- f) Declarar en sesión permanente al **Comité Regional**, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la Política Nacional de Hospitales Seguros.
- h) Designar las comisiones de trabajo que sean necesarias, para mejor cumplimiento de las funciones del **Comité Regional**.
- i) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas, a funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.



- j) Representar al **Comité Regional** en reuniones convocadas por el nivel nacional, regional, local o por las entidades privadas.
- k) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del **Comité Regional** y aplicar sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico.

### Artículo 12°.- Secretaría Técnica

El Secretario Técnico del Comité Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Presidente del **Comité Regional** en reuniones convocadas por el nivel nacional, regional, local o por las entidades privadas.
- b) Organizar las Comisiones de Trabajo designados por el Presidente del **Comité Regional**.
- c) Proponer al Presidente del **Comité Regional** el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- d) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del **Comité Regional** para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- e) Proponer al Presidente del **Comité Regional** el Plan de Trabajo Anual de actividades y realizar seguimiento de su ejecución.
- f) Integrar y consolidar las acciones en materia de la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021, que los órganos del Ministerio integrantes del **Comité Regional** en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- g) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021, a ser presentados por los integrantes del **Comité Regional**, en el marco de sus competencias.

Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones referidas a la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021 coordinadas, programadas y ejecutadas por los órganos del MINSA.

Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del **Comité Regional** para opinión y modificatorias.

- j) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- k) Otras que le asigne El Presidente de **Comité Regional**.

### Artículo 13°.- Miembros del Comité Regional

Los miembros del **Comité Regional** tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir y participar en las sesiones que se les convoque
- b) Participar en las comisiones de trabajo que se les designe
- c) Presentar y sustentar temas de agenda proponiendo soluciones, etc.
- d) Otros, que serán aprobadas mediante sesión y voto mayoritario.



## Artículo 14°.- Participación de organizaciones o expertos

El Presidente del **Comité Regional** en el caso de ser necesario podrá convocar a participar a organizaciones (colegios profesionales, centros de investigación, etc.) en las reuniones del Comité Regional, así como ser parte de grupos de trabajo.

## CAPITULO IV

### DE LA CONVOCATORIA, SESIONES, QUORUM

#### Artículo 15°.- Convocatoria a sesiones

La convocatoria será realizada a través de la Secretaría Técnica o por el encargo de la Presidencia, mediante comunicación escrita con dos días hábiles de anticipación o a través del correo electrónico institucional u otro medio tecnológico que permita recibirlo. En caso algún integrante del **Comité Regional** tenga impedimento justificado de asistir a la sesión convocada deberá ser comunicada previamente a la Presidencia y Secretaria Técnica del **Comité Regional**, designando a su representante quien deberá tener el nivel de funcionario para la toma de decisiones.

Se reunirá con carácter ordinario **cada tres meses**, y con carácter extraordinario, a iniciativa de El Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y/o de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar, propuesta por la Secretaría Técnica conteniendo la Orden del Día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión.

#### Artículo 16°.- Quorum e Inicio de sesiones.

El quorum para la sesión valida del **Comité Regional** es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Excepcionalmente en caso de sesión permanente por emergencia el quorum valido será de mayoría simple.

El inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de quince (15) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.



### Artículo 17°.- Sede y lugar de reuniones

El **Comité Regional** desarrollará sus reuniones en la sede central o alterna del Gobierno Regional de Huancavelica en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario. En todos los casos serán consignadas en la convocatoria.

## CAPITULO V

### DE LAS VOTACIONES DEL COMITÉ REGIONAL

#### Artículo 18°.- Votación de los miembros

Los acuerdos del **Comité Regional** son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación de la sesión respectiva; correspondiendo a El Presidente del **Comité Regional** emitir el voto dirimente en caso de empate.

#### Artículo 19°.- Voto en discordia



Los miembros del **Comité Regional** que expresen una votación distinta a la de mayoría deben hacer constar su posición en el acta de la sesión, señalando los motivos que la justifican. El Secretario Técnico del **Comité Regional** hará constar ese voto en el acta junto con la decisión adoptada por mayoría.

## TITULO III

### CAPITULO VI



#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por **El Comité Regional**.



**SEGUNDA.-** El Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

